

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS EROGACIONES POR LA INTEGRACIÓN AL CONSEJO GENERAL, DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DESIGNADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO EN FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2005.

RESULTANDO:

- I En ejercicio de la atribución que le señala el artículo 89 fracción XXXIII del Código Electoral para el Estado, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, aprobó, en sesión de fecha 10 de noviembre de 2004, el Programa Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto de este organismo electoral para el ejercicio fiscal 2005, en la cantidad de \$143'423,139.00 (ciento cuarenta y tres millones cuatrocientos veintitrés mil ciento treinta y nueve pesos 00/100).
- II Mediante *Decreto Número 218 que Reforma, Deroga y Adiciona diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado; de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave*, aprobado por el H. Congreso del Estado en fecha 29 de diciembre de 2004, y publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número 262, de fecha 31 de diciembre de ese mismo año, se establecía en su **artículo primero** la adición de un párrafo cuarto al artículo 83 y la reforma del artículo 88, párrafo primero, ambos del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 83.
I. a II.

En los años en que no se celebren procesos electorales, el Consejo General se integrará con los representantes de los partidos políticos registrados y será presidido por el Secretario Ejecutivo, todos con derecho a voz y voto, a efecto de ejercer exclusivamente las atribuciones señaladas en las fracciones I, VI en lo referente al otorgamiento del registro de los partidos, agrupaciones y asociaciones políticas; las de las fracciones VIII, XII, XIV en lo relativo a los trabajos técnicos

para la preparación, organización y desarrollo de los plebiscitos y referendos, y las de las fracciones XXIX, XXXII y XXXIII, todas del artículo 89 de este Código.

Artículo 88. Los Consejeros Electorales durarán en su encargo el período que comprenda el proceso electoral para el cual fueron designados. En caso de ausencia definitiva será llamado el suplente que corresponda.

El **artículo segundo** de dicho Decreto, depositaba la responsabilidad de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procedimientos de elección de agentes y subagentes municipales exclusivamente en los Ayuntamientos.

- III La Honorable Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, por *Decreto número 221 de Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal 2005*, de fecha 29 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número 262, de fecha 31 de diciembre de ese mismo año; aprobó, según se establecía en el artículo 9 de dicho Decreto, la cantidad de \$93'400,000.00 (Noventa y tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100), como gasto previsto para el Instituto Electoral Veracruzano en el año 2005.
- IV En razón de lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mediante acuerdo de fecha 23 de febrero del año en curso aprobó la redistribución por concepto de gasto del presupuesto del Instituto Electoral Veracruzano para el ejercicio fiscal 2005, sin considerar en sus erogaciones a la figura de los Consejeros Electorales, haciendo únicamente la previsión necesaria de una dieta para los Consejeros Electorales que actuarían exclusivamente durante la elección extraordinaria a celebrarse en el municipio de Landero y Coss, Veracruz.
- V Ante la resolución del H. Congreso del Estado, citada en el resultando segundo del presente acuerdo, el Partido de la Revolución Democrática promovió Acción de Inconstitucionalidad, mismo que fue resuelto por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, declarando la invalidez de los artículos 83 párrafo cuarto y 88 párrafo primero del Código Electoral

para el Estado, reformados mediante Decreto 218 citado en el resultando anterior.

- VI** En acatamiento a lo anterior la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, mediante Decreto número 292 de fecha 16 de octubre del año en curso, reformó los artículos 83 y 88 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, restituyendo su texto original y ordenando en el transitorio tercero, la designación de los Consejeros Electorales a más tardar el día 20 de octubre de 2005.
- VII** Mediante Decreto número 293, de fecha 20 de octubre de 2005, en sesión extraordinaria, la Honorable Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado designó por unanimidad de votos a los Consejeros Electorales propietarios y suplentes que integran el Consejo General de este organismo autónomo.
- VIII** Los Consejeros Electorales tomaron posesión de su cargo y protestaron el desempeño del mismo ante el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en sesión solemne celebrada el 26 de octubre de 2005, por lo que se hace necesario destinar recursos para cubrir los siguientes gastos:
- a) Sueldos y salarios correspondientes a dichos funcionarios por la parte proporcional del mes de octubre, así como la relativa a los meses de noviembre y diciembre del presente año.
 - b) Sueldos y salarios del personal que de manera directa asiste a los Consejeros Electorales, los cuales se refieren a:
 - En el caso de la oficina de la Presidencia del Consejo, 1 Secretario Particular, 1 Asesor, 1 Secretaria Ejecutiva y 1 Asistente Ejecutivo.
 - En lo que respecta a la oficina de los Consejeros, 1 Secretaria Ejecutiva común y 1 Asistente para cada uno de los Consejeros.
 - c) Gastos inherentes a equipamiento de oficinas, insumos y previsión de viáticos en caso de necesitarse.

- d) Adquisición de 5 vehículos automotores nuevos, para el Instituto Electoral Veracruzano.

Dicha erogación fue aprobada por la Junta General Ejecutiva, en reunión de trabajo de fecha 4 de noviembre del año en curso, determinándose que la modificación presupuestal requería de la aprobación de este órgano colegiado.

- IX** Con los elementos señalados en los resultandos anteriores, y habiéndose hecho del conocimiento de los miembros del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano lo anterior, en reunión de trabajo celebrada el día catorce de noviembre del año en curso, se elaboró el proyecto de acuerdo correspondiente, para ser sometido a la consideración de los integrantes de este órgano colegiado bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- 1** Que de conformidad con los artículos 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 80 del Código Electoral para el Estado; el Instituto Electoral Veracruzano es un Organismo Autónomo de Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos.
- 2** Que los artículos 67 fracción I inciso b) de la Constitución Política del Estado y 81 antepenúltimo párrafo del Código Electoral, establece que en el desempeño de la función electoral, el Instituto Electoral Veracruzano se regirá por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad y definitividad.
- 3** Que el artículo 82 del Código Electoral para nuestra entidad federativa establece que el Instituto Electoral Veracruzano contará en su estructura,

entre otros, con los siguientes órganos permanentes: Consejo General que es el órgano superior de dirección y Presidencia del Consejo General.

- 4** Que en términos de lo que dispone el artículo 83 del Código Electoral para el Estado, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad y definitividad rijan las actividades del Instituto. El Consejo General se integrará por representantes de los partidos políticos con derecho a voz y por Cinco Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto en las sesiones del Consejo General.
- 5** Que el artículo 87 del ordenamiento electoral local, dispone que los Consejeros Electorales deberán rendir protesta de ley al momento de tomar posesión de su cargo, cumplir sus funciones con autonomía y probidad y, durante el periodo de su encargo, no podrán: I.- Desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión remunerados, con excepción de aquellos empleos del ramo de la enseñanza; II.- Desempeñar cargos de dirigencia nacional, estatal o municipal, o equivalentes, de partido político u organización política alguno; y, III.- Utilizar en beneficio propio o de terceros la información confidencial de que dispongan en razón de su cargo; ni divulgarla sin autorización del Consejo General.
- 6** Que el Secretario Ejecutivo manifiesta que existe la suficiencia presupuestal para los gastos originados por la implementación nuevamente de la figura de los Consejeros Electorales en el Consejo General correspondiente a los meses de noviembre, diciembre y parte proporcional de octubre del año 2005, relacionados en el resultando VIII del presente acuerdo; para lo cual presenta a este órgano colegiado las cantidades que se originan de dichos gastos y que modifican el presupuesto de esta institución, solicitando a este Consejo General la aprobación de los mismos en los siguientes términos:

CARGO	SUELDO BRUTO	DEDUCCIONES	SUELDO NETO	FECHA DE INGRESO
PRESIDENTA	\$123,451.50	\$34,240.47	\$89,211.04	26 DE OCTUBRE DE 2005
CONSEJEROS ELECTORALES (4)	\$107,060.70	\$29,323.06	\$77,737.64	26 DE OCTUBRE DE 2005
1 SECRETARIO PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA	\$29,253.90	\$5,546.92	\$23,706.98	1 DE NOVIEMBRE DE 2005
1 JEFE DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA	\$34,105.80	\$6,737.42	\$27,368.38	26 DE OCTUBRE DE 2005
1 SECRETARIA EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA.	\$11,094.60	\$1,515.76	\$9,578.84	1 DE NOVIEMBRE DE 2005
1 ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA	\$10,560.60	\$1,394.66	\$9,165.94	26 DE OCTUBRE DE 2005
1 SECRETARIA EJECUTIVA COMÚN PARA LOS CONSEJEROS ELECTORALES.	\$11,094.60	\$1,515.76	\$9,578.84	1 DE NOVIEMBRE DE 2005
ASISTENTE DE CONSEJERO ELECTORAL (4)	\$13,151.70	\$1,984.36	\$11,167.34	1 DE NOVIEMBRE DE 2005

- * Parte proporcional de aguinaldo para cada uno de los funcionarios y personal de confianza señalado.
- * Compra de 5 automóviles para el servicio del Instituto Electoral Veracruzano.
- * El pago de los gastos de operación que se originen por el trabajo de los Consejeros Electorales.

- 7** Que es atribución del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 fracción IV del Código Electoral para el Estado.
- 8** Que en términos del artículo 89 fracción III del Código Electoral para el Estado, es atribución del Consejo General del Instituto Electoral

Veracruzano, atender la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral Veracruzano.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 80, 81, 82, 83,87, 95 fracción IV del Código Electoral para el Estado; y demás relativos y aplicables, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano en ejercicio de la atribución que le señala el artículo 89 fracción III del Código Electoral para el Estado, emite el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se autoriza la adecuación presupuestal correspondiente a los meses de noviembre, diciembre y proporcional de octubre del año 2005, derivada de la integración al Consejo General, de los Consejeros Electorales designados por el H. Congreso del Estado, en los conceptos y montos señalados en el considerando 6 del presente acuerdo.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los quince días del mes de noviembre de dos mil cinco.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

CARLOS RODRÍGUEZ MORENO